

Bogotá, D.C., Agosto 28 de 2025

Apreciado(a) Asociado(a):

En nuestro modelo **BEC** creemos firmemente en el poder de la educación como herramienta de transformación y progreso para nuestros asociados y familias. Esta lealtad y fidelidad fortalecen nuestra Cooperativa, motivándonos a seguir trabajando con dedicación para mantener y, cuando sea posible, continuar mejorando nuestro portafolio de servicios y beneficios.

Es por ello por lo que, acorde con la filosofía de nuestro modelo Cooperativo nos complace extender estos beneficios a los hijos de nuestros asociados de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, mediante la entrega del beneficio educativo representado en un **kit escolar**, dando así cumplimiento al convenio suscrito con ICETEX.

Cabe destacar que este programa cumple más de tres lustros y nació a partir de la normatividad cooperativa, la cual permitía destinar el 20% de los excedentes anuales para la creación de un fondo con este propósito. Sin embargo, tras la promulgación de la Ley 1819 de 2016, se debió cesar la financiación de dicho fondo, ya que el porcentaje correspondiente a los nuevos excedentes debía ser transferido al Estado como pago del impuesto sobre la renta.

No obstante, gracias al esfuerzo y constancia en alimentar el Fondo antes mencionado, contamos con recursos suficientes para realizar una nueva convocatoria para el presente año y sumar otro grupo importante de niños que, junto a los beneficiados con anterioridad, podrán tener garantizado el beneficio educativo hasta que culminen undécimo grado de formación académica.

Así las cosas, anexo a la presente encontrará el documento **CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN – BENEFICIO EDUCATIVO 2025 EN CONVENIO CON EL ICETEX**, para que los asociados de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 con hijos en grado de escolaridad de primero a once (este último a ser cursado en 2026), los postulen para recibir este beneficio. Los niños que salgan beneficiados de conformidad con los requisitos establecidos conservarán este beneficio, siempre que aprueben cada año lectivo y su padre o madre mantenga **afiliación continua** a **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** hasta que culmine grado once.

Cualquier inquietud con gusto será atendida a través de nuestro Contact center **(1)7490001 opción 1, ingresando su número de cédula seguido de la tecla #, marcando 3**, o al correo electrónico [beneficioeducativo@beneficiar.com.co](mailto:beneficioeducativo@beneficiar.com.co).

Solidario saludo,



**JOSÉ ORLANDO QUECANO GÓMEZ**  
Gerente General  
Beneficiar Entidad Cooperativa

**CONVOCATORIA DE POSTULACIÓN – BENEFICIO EDUCATIVO 2026 EN CONVENIO  
CON EL ICETEX**

**EL GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL  
BIENESTAR SOCIAL BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante autorización del Consejo de Administración de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, se suscribió y se mantiene vigente con el ICETEX un convenio mediante el cual se creó un Fondo en Administración Individual denominado **“FONDO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL, BÁSICA Y MEDIA “BENEFICIAR”**, con el fin de brindar a los asociados de la cooperativa pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 un beneficio educativo, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2880 de 2004.
2. Que el Artículo Décimo Quinto del REGLAMENTO del mismo convenio, establece que a los hijos de los asociados que mantengan vigente su afiliación a la Cooperativa, que salgan favorecidos en las convocatorias que se realicen con ocasión de la ejecución del convenio, se les deberá garantizar este beneficio de manera anual, desde el grado académico en el que se encontraba matriculado al momento de haber sido favorecido con el beneficio, hasta el grado once (11) de Educación formal, básica y media, siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos señalados en el mismo REGLAMENTO (cohortes). A manera de ejemplo, a un niño que se le apruebe el beneficio para ingresar a grado primero, se le deberá garantizar el beneficio hasta el grado once, es decir 11 años.
3. Que de conformidad con la Ley 1819 de 2016, más conocida como **Reforma Tributaria Estructural**, se cambió el destino del 20% de los excedentes que generaban las entidades cooperativas, con cuyos recursos BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA alimentaba el **“FONDO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL, BÁSICA Y MEDIA “BENEFICIAR”**.
4. Que los recursos disponibles en el **“FONDO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL, BÁSICA Y MEDIA “BENEFICIAR”** son agotables y que con los mismos se deberá garantizar el beneficio anual a los hijos de los asociados que hayan salido favorecidos, hasta el grado once (11) de Educación formal, básica y media.

**RESUELVE:**

Convocar a los asociados para el proceso de asignación del Beneficio Educativo otorgado por BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA en desarrollo del convenio celebrado con el ICETEX denominado **“FONDO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL, BÁSICA Y MEDIA “BENEFICIAR”**, para el año lectivo 2025, en los siguientes términos y condiciones:



## 1. A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO

El Beneficio Educativo está dirigido a nuestros asociados con una antigüedad continua mínima de un (1) año, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, cuyos hijos para el año lectivo 2026, inicien o se encuentren cursando entre el grado primero (1º) y el grado once (11) de educación formal, básica y media, en instituciones educativas con licencia de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

## 2. RUBROS A FINANCIAR Y/O DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos depositados en el "FONDO PARA LA EDUCACIÓN FORMAL, BÁSICA Y MEDIA "BENEFICIAR", están destinados para subsidiar los costos de: a) Textos, b) Materiales, y c) Uniformes.

## 3. CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO EDUCATIVO

Podrán ser beneficiarios del Beneficio Educativo, los asociados a quienes está dirigida la presente convocatoria, que tengan hijos en los grados de escolaridad señalados en el numeral Primero, quienes deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
- b) Tener una antigüedad continua mínima como asociado de un (1) año a la fecha de la apertura de la convocatoria en la que se hace la asignación del beneficio.
- c) Encontrarse activo y al día con BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA por todo concepto a la fecha de entrega del beneficio.
- d) No estar recibiendo otro beneficio para los mismos rubros.
- e) Estar admitido el hijo del asociado en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, para lo cual deberá adjuntar escaneada la certificación que contenga la resolución de acreditación y/o código DANE.

En el evento en que el hijo del asociado inicie su vida escolar en el año lectivo 2026, deberá cumplir con este requisito de manera previa a la entrega del beneficio.

## 4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DEL BENEFICIO EDUCATIVO

Los aspirantes al beneficio educativo deberán presentar su solicitud utilizando el formulario denominado "SOLICITUD DE POSTULACIÓN AL FONDO DE EDUCACIÓN" que BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA ha dispuesto para tal fin a través de la página web [www.beneficiar.com.co](http://www.beneficiar.com.co) en la "Zona Privada del Asociado", y deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Boletín de notas o certificado del último periodo académico, emitido por la institución educativa, en el que aparezca la resolución del ministerio de educación y/o código DANE.

- Registro civil de cada uno de los hijos postulados. Si se trata de hijos adoptivos, se deberá anexar el documento que acredite dicha calidad (acta de adopción o registro civil).
- Fotocopia del recibo del **servicio público de energía** del lugar de residencia del mes de Agosto de 2025, para acreditar que pertenece a cualquiera de los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.

Adicional a los documentos antes señalados, en el procedimiento de postulación que **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** ha previsto a través de su página web, el asociado deberá aceptar bajo la gravedad del juramento que habita o reside en la dirección indicada en el recibo de servicio público de energía que adjuntó, y en caso de ser necesario realizar la actualización de datos.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

**BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** llevará a cabo la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

- a) Estrato Socioeconómico 25 Puntos
- b) Antigüedad del Asociado 25 Puntos

El puntaje máximo será de cincuenta (50) puntos y será el resultado del análisis y evaluación de la información consignada en el formulario de inscripción establecido por **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, y de la documentación que el aspirante anexe como soporte de su solicitud.

## 6. CALIFICACIÓN

La calificación de los criterios de selección antes establecidos estará a cargo de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA** y se hará de la siguiente manera:

- a) Estrato Socioeconómico  
Se calificará a partir de la siguiente tabla:

Estrato Socioeconómico	Puntaje
1	25
2	20
3	15

- b) Antigüedad de la afiliación continua del asociado. Se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje
Desde 60 meses en adelante	25
Entre 25 - 59 meses	15
Entre 12 - 24 meses	10

En caso de puntuaciones iguales entre dos o más aspirantes, cuando los recursos disponibles en el Fondo no sean suficientes para atender más solicitudes, se

establecerán las metodologías de desempate, y se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el mismo:

- Mayor antigüedad de afiliación del asociado a BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.
- Orden de postulación al beneficio educativo.

## 7. FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA POSTULACIÓN

La postulación para el beneficio educativo se deberá realizar entre el día primero (1) de septiembre y el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Este plazo es improrrogable, por lo cual las postulaciones hechas fuera de este, no serán tenidas en cuenta.

**IMPORTANTE:** Las fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas, la fecha de adjudicación y la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, se informará oportunamente a través de nuestra página web [www.beneficiar.com.co](http://www.beneficiar.com.co).

Finalmente reiteramos, que el convenio celebrado entre BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA e ICETEX, solamente se mantendrá vigente hasta garantizar las cohortes, según lo estipulado en el mismo, y siempre que las disposiciones tributarias y legales vigentes así lo permitan.

Cordialmente,

  
**JOSÉ ORLANDO QUECANO GÓMEZ**  
Gerente General  
Beneficiar Entidad Cooperativa